



1788

**DESPACHO MUNICIPAL
Alcaldía Municipal de Cajicá**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 514

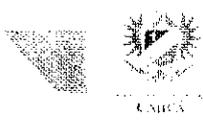
de Diciembre 26 de 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LOS HONORARIOS
A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ
PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

El Alcalde Municipal de Cajicá Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales contenidas en el artículo 315 numerales 3 y 9, artículo 369 y legales en especial las conferidas por la Leyes 732 de 2002, 142 de 1994, 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, Decreto 007 de 2010 Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1º del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, Decreto 055 del 15 de julio de 2016 por el cual se crea el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPE del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, y,

CONSIDERANDO QUE:

- ❖ Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia corresponde entre otras funciones al alcalde municipal (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio (...)*
- ❖ Que el numeral 9 del artículo 315 de la constitución política de Colombia preceptúa que le corresponde al alcalde municipal *Ordenar los gastos Municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
- ❖ Que el artículo 369 de la constitución política de Colombia dispone que la (...) *"la ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formus de su participación en la gestión y fiscalización de la empresas estatales que presten el servicio" (...).*
- ❖ Que la Ley 732 de 2002 (por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado) En el parágrafo 1 del artículo 6 establece: Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités hurán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía. quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités.
- ❖ Que el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, expidió el Decreto Municipal 055 del 15 de julio de 2016, por medio del cual se creó el *Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPE del Municipio de Cajicá -Cundinamarca.*



Alcaldía Municipal de Cajicá



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



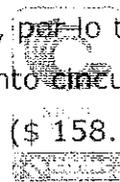


- ❖ Que mediante el artículo primero de la resolución No 148 del 03 de marzo de 2017 por medio de la cual *se otorgó el reconocimiento a las siguientes personas como representantes de la comunidad, en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Cajicá – Cundinamarca*, seleccionados por la personería Municipal acorde a las convocatorias adelantadas, mediante las Resoluciones No. 016 de septiembre 27 de 2016, No. 23 de octubre 27 de 2016 y No. 016 de enero 31 de 2017, así:

NOMBRE	Cédula de Ciudadanía
HILDA JIMENEZ PUERTO	20.422.519 de Cajicá
ANA CAROLINA MANRIQUE BLANCO	52.427.152 de Bogotá
LUIS HERNANDO SANCHEZ CUERVO	197.205 de Cajicá

Que mediante acta 001 del 24 de abril de 2017, se aprobó el reglamento del Comité Permanente de Estratificación.

- ❖ Que el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Cajicá – Cundinamarca aprobado mediante acta 001 del 24 de abril de 2017, y en concordancia a lo establecido en el Decreto 055 de 2016 por medio del cual *se creó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPE del Municipio de Cajicá – Cundinamarca*, estipula en su Artículo 14. Derechos de los Miembros del Comité, Numeral 8. *“Recibir, si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde”*.
- ❖ Que el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación aprobado mediante acta 001 del 24 de abril de 2017 dispone en su Artículo 2 Sesión: *Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a seis (6) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o al trabajo.*
- ❖ Que el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación aprobado mediante acta 001 del 24 de abril de 2017 preceptúa en el artículo cuarto *“el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación será financiado con los recursos que se apropien en el presupuesto municipal con destino a la estratificación de la localidad. Dichos recursos deberán permitirle, básicamente, gastos de las visitas de campo, gastos en que se incurra para las notificaciones de las decisiones adoptadas por el Comité, algunos gastos en materia de capacitación de sus miembros y honorarios de los miembros del Comité que sean representantes de la comunidad”*.
- ❖ Que mediante acuerdo municipal No 001 de abril 09 de 2018 se fijó el salario del alcalde municipal por un valor de nueve millones quinientos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 9.500.954), por lo tanto, medio día de salario del alcalde corresponde a la suma de ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos con 23 centavos (\$ 158.349,23).



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





1789

❖ Que la Secretaría Técnica del Comité permanente de estratificación, mediante certificación de fecha 16 de diciembre de 2018, certificó la participación de los miembros del comité permanente de estratificación: **HILDA JIMENEZ PUERTO** identificada con cedula de ciudadanía No 20.422.519 expedida en Cajicá; **ANA CAROLINA MANRIQUE BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.427.152 expedida en Bogotá y **LUIS HERNANDO SÁNCHEZ CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía No 197.205 expedida en Cajicá; en las siguientes sesiones y trabajos de campo del comité permanente de estratificación.

representantes de la comunidad comité permanente de estratificación - CPE	Cesiones C.P.E.			Trabajo de campo C.P.E.			Total Horas
	16-oct	21-nov	12-dic	11-dic	13-dic	14-dic	
	(2 horas)	(2 horas)	(2 horas)	(6 horas)	(6 horas)	(6 horas)	
Hilda Jiménez Puerto	X	X	X		X	X	22
Ana carolina Manrique	X	X	X	X	X	X	24
Luis Hernando Sánchez		X	X	X	X	X	22

❖ Que la oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000597 de fecha 13 de febrero de 2018, por un total de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), perteneciente al Rubro Presupuestal No. 22022417224 denominado estratificación urbana y rural actualizada.

En total armonía, con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a los miembros del comité permanente de estratificación por concepto de Honorarios en las sesiones y trabajos de campo desarrollados durante los días: 16 de octubre, 21 de Noviembre, 11 de Diciembre, 12 de Diciembre, 13 de Diciembre y 14 de Diciembre del año 2018, en la cantidad de horas relacionadas, con cargo al rubro Presupuestal No. 22022417224, denominado estratificación urbana y rural actualizada del presupuesto de la presente vigencia en los siguientes montos:

Nombre	Cedula de Ciudadania	Sesiones	Valor Sesión	Total a Pagar
Luis Hernando Sánchez	197.205	5.5	\$ 158,349	\$ 870,921
Hilda Jiménez Puerto	20.422.519	6	\$ 158,349	\$ 950,095
Ana carolina Manrique	52.427.152	5.5	\$ 158,349	\$ 870,921
Total a cancelar				\$ 2,691,937



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Estratificación, a la secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde municipal Cajicá Cundinamarca

Proyectó: Fernando Márquez Achury - Asesor SUI
Revisó: Olga Lucia Carranza Molina - Directora de Planeación Estratégica
Revisó: Amanda Paró Olarte - Asesora del despacho



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



CAJICÁ

Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ

Tel: 5743-8711 / 8712
2137804 Calle 12 No. 2132-40



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 514 de diciembre 26 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Gladys Yella
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 514 de diciembre 26 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Yella
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO